

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Pasaje Calibio Carabobo P.H.
Demandado	Luis Fernando Hernández Acevedo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00677 00
Providencia	Decreta embargo. Ordena oficiar

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el memorial que antecede, y de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el **EMBARGO** como medida cautelar, de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o convencional, que devenga el demandado **LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ACEVEDO**, al servicio de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

OFICIAR, para la efectividad de la medida cautelar decretada, al cajero pagador y/o empleador, para que de las sumas respectivas que se liquiden en nómina retenga la proporción referida, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041028, de la oficina del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, advirtiéndose que de lo contrario se hará responsable por dichos valores, conforme al art. 593 Nral. 9° del C.G.P.

Se advierte que, de perfeccionarse la medida de secuestro decretada en auto del 3 de octubre (Doc.13), se procederá a limitar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8464a3d695465c55bcce5d6f21a225576fbed7a98d797216c7e541f15ceab5**

Documento generado en 06/10/2022 07:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>